

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

ACULA, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>177</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>179</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>181</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	181
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	181
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>188</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	188
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	189
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>192</b>
5.1. Observaciones .....	192
5.2. Recomendaciones.....	216
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	220
5.4. Dictamen .....	221



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$33,507,761.56	\$19,377,442.51
Muestra Auditada	26,806,209.25	15,501,954.01
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$16,021,393.73	13
Muestra Auditada	14,219,769.70	7
Representatividad de la muestra	89%	54%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$18,797,992.36 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$354,494.39	\$475,382.35
Derechos	366,455.23	1,062,918.56
Productos	0.00	3,640.17
Aprovechamientos	21,500.00	5,000.00
Participaciones y Aportaciones	18,055,542.74	31,950,820.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	10,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$18,797,992.36</b>	<b>\$33,507,761.56</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$8,212,440.00	\$6,221,307.50
Materiales y Suministros	1,051,748.00	4,429,989.02
Servicios Generales	903,614.62	5,803,597.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	100,000.00	504,645.30
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	201,595.93
Inversión Pública	7,966,695.74	2,175,275.45
Deuda Pública	563,494.00	41,031.49
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$18,797,992.36</b>	<b>\$19,377,442.51</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$14,130,319.05</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$5,951,859.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$3,195,308.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$352,243.24
Agua y Saneamiento (Drenaje)	700,085.34
Caminos Rurales	434,333.94
Educación	1,232,186.58
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	119,037.18
Vivienda	937,541.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,775,428.15</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Auditoría	\$540,000.00
Bienes Muebles	100,000.00
Equipamiento Urbano	325,002.76
Estímulos a la Educación	234,000.00
Fortalecimiento Municipal	363,600.00
Planeación Municipal	200,000.00
Seguridad Pública Municipal	1,432,705.24
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,195,308.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	4
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	5	2
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>15</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-005/2018/003 ADM

Efectuaron erogaciones por adquisición de luminarias; no obstante, el Ente Fiscalizable no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 18-000067409 de Santander.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Cheque-080	16/05/2018	Markonsai, S.A de C. V.	material de alumbrado	\$200,000.00
Cheque-137	17/08/2018	Markonsai, S. A de C.V.	compra de luminarias	<u>200,000.00</u>
			TOTAL	\$400,000.00

**Observación Número: FM-005/2018/004 DAÑ**

Fueron contratados servicios profesionales por concepto de asesorías por un monto de \$249,205.79; que abajo se relaciona; no obstante, no presentaron el contrato de prestación de servicios; además, no existe constancia del servicio prestado, ni de su entrega al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 18-000067409 de Santander.

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
T-8545	07/11/2018	Honorarios profesionales por gestiones relativas a la recuperación de participaciones	\$249,205.79

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En evento posterior, presentaron documentación en la Sede Legislativa, consistente en el Contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 05 de septiembre de 2018, por concepto de: "asesoría y gestión para la devolución de ISR de participaciones federales, cancelación y timbrado de los recibos de nómina que presenten inconsistencias o en su caso timbrar los recibos de nómina faltantes"; así mismo, presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido por el prestador de servicios de fecha 08 de noviembre de 2018, por un monto de \$249,205.79; sin embargo, no presentaron reportes o documentos firmados, en los que se demuestre la participación o gestiones efectuadas por parte del prestador de servicios.

**Observación Número: FM-005/2018/005 ADM**

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción y pintura que abajo se relacionan, no obstante, no existe constancia de que su consumo este identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control; lo anterior no permite al Ente Fiscalizable, evaluar durante el ejercicio, si el monto erogado es congruente con el presupuesto o si en su caso, los materiales fueron aplicados a reparaciones, mantenimiento o entrega a beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 18-00006740-9 de Santander.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Cheque-087	15/05/2018	Luz de Carmen Silva Aguirre	Material de construcción	\$49,400.00
Cheque-089	15/05/2018	Luz de Carmen Silva Aguirre	Material de construcción	65,000.00
Cheque-140	13/08/2018	Puros Fierros S.A. de C.V.	Material de construcción	39,500.00
Cheque-043	20/03/2018	Luz de Carmen Silva Aguirre	Pintura	34,333.00
Cheque-158	14/09/2018	Carlos Álvarez Velázquez	Pintura	50,838.00
TOTAL				\$239,071.00

**Observación Número: FM-005/2018/006 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de su depuración; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.1.03	Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$39,203.69
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	(80,300.00)
1.1.2.3.04	Anticipo a cuentas de sueldos	50,000.00

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, que abajo se detallan, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.1.03	Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	\$176,286.30
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	679,458.62
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	50,000.00
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	1,633.22
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	122,884.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-005/2018/007 ADM**

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PROGRAMA: Protección a ancianos y desvalidos.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Secretaría de Protección Civil (Recurso Estatal)	Kit de limpieza	154	\$23,223.20
	Cobertores	200	15,706.40
	Despensas	200	32,000.00

Además, los donativos y/o apoyos en dinero o en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados, carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección (Recurso Federal)	Despensas	200
	Alimentos para consumo inmediato	800
	Fruta	892
	Cobertor	1,000
	Colchoneta	1,000
	Lámina	400
	Kit limpieza	250
	kit de aseo	250
	litros de agua	8,000
	Sacos absorbentes	500

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-005/2018/008 ADM**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a ejercicios anteriores, como a continuación se relacionan, que no han sido liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	\$37,977.99
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	13,438.41
2.1.1.2.03	Bienes muebles, inmuebles e intangibles por pagar a corto p.	78,008.80
2.1.1.3.01	Obras en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	213,909.70
2.1.1.6.01	Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	4,000.00

**Observación Número: FM-005/2018/009 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por un monto de \$456,014.83, por concepto de salarios, generado en ejercicios anteriores; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-005/2018/010 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$198,515.30; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no lo provisionaron contablemente ni realizaron el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$36,870.34, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-005/2018/011 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de equipo de transporte	abril-julio	\$100,344.00
Arrendamiento de maquinaria	julio-diciembre	271,034.00



Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES  
 DE HIDROCARBUROS 2018**

**Observación Número: FM-005/2018/013 ADM**

El Ente Fiscalizable de la cuenta bancaria número 06701062301 de este Fondo, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 18-00006740-9 de Participaciones Federales 2018 por \$138,000.00, por lo que los recursos no reintegrados; no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas de acuerdo al Fondo Hidrocarburos, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 primer párrafo del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS DE LA CUENTA DE HIDROCARBUROS 2018  
 A LA CUENTA 18-00006740-9 PARTICIPACIONES

REINTEGROS DE LA CUENTA DE PARTICIPACIONES  
 A LA CUENTA 06701062301 DE HIDROCARBUROS

<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE</u>
T-4866	31/08/2018	\$45,000.00	\$0.00
T-9127	28/09/2018	44,000.00	
T-0912	27/12/2018	49,000.00	
	TOTAL	\$138,000.00	

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del registro contable y transferencias bancarias a la cuenta bancaria número 06701062301 del fondo Hidrocarburos por un monto de \$138,000.00, realizados en el mes de noviembre de 2018 y en el mes de junio de 2019; sin embargo, no presentaron el estado de cuenta bancario que permita verificar el traspaso realizado, ni el registro contable correspondiente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-005/2018/022 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Programa de Desarrollo Institucional Municipal, sin contar con el Convenio respectivo que debió celebrar con las Dependencias autorizadas del Gobierno Federal y Estatal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracción A II, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, Numeral 2.5.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
009	Cheque-026	22/02/2018	Adquisición de equipo de cómputo	\$53,812.60
009	T-4003	22/03/2018	Adquisición de equipo de cómputo	32,762.69
009	T-9004	16/04/2018	Adquisición de equipo de cómputo	17,323.44
TOTAL				\$103,898.73

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-005/2018/030 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 002 Estímulos a la Educación Básica por un monto de \$200,000.00, sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 18-00006748-8 de Santander:

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
002	Transf.	04/07/2018	becas	julio	\$50,000.00
002	Transf.	05/07/2018	becas	julio	50,000.00
002	Transf.	05/07/2018	becas	julio	50,000.00
002	Transf.	05/07/2018	becas	julio	50,000.00
TOTAL					\$200,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de observaciones, el Ente Fiscalizable anexó listas de 166 beneficiarios que corresponden diversas escuelas; primarias, telesecundarias y tele-bachillerato las cuales fueron firmadas por los tutores; sin embargo, no contienen del importe entregado, por lo que se desconoce la cantidad que les fue entregada a cada becario.

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-005/2018/033 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d) Estados de cuenta bancarios del banco HSBC, cuenta 4061251641, correspondiente al mes mayo 2018.
- e) Estados de cuenta bancarios del banco HSBC, cuenta 4061251658, correspondiente al mes mayo y diciembre 2018.

### Observación Número: FM-005/2018/037 ADM

El Plan Municipal de Desarrollo elaborado por el Ente Fiscalizable, presenta las inconsistencias que abajo se señalan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) No existe evidencia que se haya conformado el Consejo de Planeación para el Desarrollo Social (COPLADEMUN), por lo que no se tiene certeza que haya sido elaborado de manera democrática y participativa.
- b) No existe evidencia de ser aprobado y publicado en la Gaceta Oficial del Estado o a través de algún medio electrónico que garantice su debida publicidad y transparencia.

**Observación Número: FM-005/2018/038 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos, se comprobó que la página de internet oficial del Ente Fiscalizable no muestra evidencia de los accesos y difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 67 último párrafo, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: FM-005/2018/039 ADM**

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)\*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	25	25	0
FORTAMUNDF	0	25	0

Antes Sistema de Formato Único (SFU)

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el Cierre de Ejercicio y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

### PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

<b>Observación Número:</b> TM-005/2018/001 ADM	<b>Obra Número:</b> IO-830005800-E2-2018
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto hidráulico primera etapa calle Boulevard Independencia, en Acula, Ver., en la localidad de Acula.	<b>Monto ejercido:</b> \$6,428,500.01 <b>Monto contratado:</b> \$6,428,500.01
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no presentar controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados, siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente fiscalizable aportó la documentación justificativa comprobatoria del gasto de la obra, como solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con los artículos 74, 31 fracción III y V; 52 párrafos I y II y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, para los recursos de origen Estatal, con los artículos, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los Servidores y/o ex Servidores Públicos que resulten responsables.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-005/2018/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300051009
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del Palacio Municipal, Municipio de Acula, Veracruz	<b>Monto ejercido:</b> \$325,002.76
	<b>Monto contratado:</b> No aplica.
<b>Modalidad ejecución:</b> Administración directa	<b>Tipo de adjudicación:</b> No aplica.

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del palacio municipal ubicado en la calle 5 de febrero esquina Independencia, en la zona centro del Municipio, el desarrollo del proyecto contempla el suministro y aplicación de pintura, colocación de puertas y ventanas y aplicación de impermeabilizante.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presentaron presupuesto base, en la etapa de solventación se presentaron: Acta de Sesión Ordinaria No. 27 Bis, la cual no se considera un acuerdo de ejecución ya que en esta Acta se acuerdan modificaciones al programa de inversión, referente a varias obras; análisis de precios unitarios, explosión de insumos, bitácora, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, documentación comprobatoria del gasto compuesta por facturas, registros contables y estados de cuenta; Acta Entrega-Recepción del Ente fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos del proyecto; en la Sede Legislativa se presentó: presupuesto de obra final, explosión de insumos de obra final y planos actualizados; sin embargo, no se presentó acuerdo de ejecución de la obra, ni listas de raya, listados de nómina o recibos que muestren la categoría de los trabajadores y el pago realizado a cada uno de ellos; asimismo, el proyecto ejecutivo se presentó incompleto ya que carece de especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 22, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el cierre de ejercicio de la Cuenta Pública 2018 se registra la obra con un monto ejercido de \$325,002.76 (Trescientos veinticinco mil dos pesos 76/100 M.N.), en la etapa de solventación y en la Sede legislativa presentan comprobación del gasto compuesta por facturas de diversos insumos, mismas que fueron compulsadas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en específico en la página de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, resultando que se encuentran vigentes; sin embargo, no se consideran ciertas facturas por contener insumos que no se encontraron amparados en el presupuesto y explosión de insumos final, además de que durante la visita al sitio de la obra, no se identificaron trabajos en los que pudieran haberse utilizado estos insumos, cabe señalar que no se presentan listas de rayas de mano de obra o listados de nómina o recibos que muestren la categoría de los trabajadores y el pago realizado a cada uno de ellos, no obstante, presentan estado de cuenta en donde se reflejan 10 cargos por pago de nómina, sin embargo, no se aclara o identifica para que obra se realizaron los pagos y por consiguiente no se detalla la categoría de los trabajadores pagados ni las jornadas pagadas; el monto de las facturas que se validaron para los trabajos de la obra, son por un monto de \$202,369.31 (Doscientos dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 31/100 M.N.); por lo que existe un pago no justificado por \$122,633.45 (Ciento veintidós mil seiscientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los Artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave y artículos 109 fracciones I, VI y XIII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave, como se describe en el cuadro siguiente:

<b>Monto ejercido reportado en cierre de ejercicio</b>	<b>Monto comprobado (Incluye IVA)</b>	<b>Monto improcedente</b>
\$325,002.76	\$202,369.31	\$122,633.45

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Omar Landeta Vázquez, Responsable técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Rigoberto Solano Guillermo, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OFICIO/OP/042/2018, ubicando las coordenadas de localización 18.506095 latitud norte y -95.774205 longitud oeste, en la localidad de Acula, en el Municipio de Acula, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, en la etapa de comprobación el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y

la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; de forma posterior y como seguimiento del análisis de la documentación aportada en la fase de solventación ante Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se llevó a cabo una inspección física de la obra por parte de la Ciudadana Adriana Sánchez Patlas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 2 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Rigoberto Solano Guillermo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 092 EXP/OFV/03/2019, en las coordenadas de localización 18.50611 latitud norte y -95.77431 longitud oeste, en la localidad de Acula, en el Municipio de Acula, Ver., con presupuesto de obra final y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista OPERANDO.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$122,633.45 (Cinto veintidós mil seiscientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.), observando lo siguiente:

No presentaron la formalización del acuerdo de ejecución que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto; en específico facturas y/o listas de raya válidas para los trabajos de la obra, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$122,633.45 (Cinto veintidós mil seiscientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.);** incluyendo el I.V.A.



**FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B**

<b>Observación Número:</b> TM-005/2018/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> IO-830005800-E1-2018
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con Concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario en la Avenida Emiliano Zapata entre la Calle 5 de Febrero y la Cerrada de Emiliano Zapata, en la localidad y Municipio de Acula, Ver.	<b>Monto ejercido:</b> \$4,994,384.19  <b>Monto contratado:</b> \$4,994,384.19
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la pavimentación de la Avenida Emiliano Zapata, entre la Calle 5 de Febrero y la Cerrada de Emiliano Zapata, en la localidad de Acula; el desarrollo del proyecto contempla trabajos de terracerías, guarniciones, banquetas, pavimento y obra complementaria de drenaje sanitario.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presentan contrato de obra y Garantías de Anticipo y Cumplimiento, en la etapa de solventación se presentó: factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento para el pavimento; del proceso de licitación resumen de convocatoria (Bases de licitación); presupuestos de las propuestas; Actas de Adjudicación o Fallo, de Visita de Obra y Junta de Aclaraciones; en la Sede Legislativa se presentó; presupuesto base, análisis de precios unitarios y programa de obra; bases de concurso; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; programa de ejecución de obra del presupuesto contratado; bitácora de obra, estimaciones de obra con sus números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pólizas de cheque; finiquito de obra; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; planos actualizados, sin embargo, no presentaron validación de los proyectos por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para el drenaje; del proceso de licitación dictamen técnico de evaluación; análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; Garantía de Vicios Ocultos; asimismo se presentó incompleto el proyecto ejecutivo ya que carece de especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y de hermeticidad y estanqueidad para el drenaje; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General

de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los Ciudadanos Emmanuel Ramírez Juárez y Omar Landeta Vázquez, Responsable técnico y Auditor Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Rigoberto Solano Guillermo, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número OFICIO/OP/042/2018, ubicando las coordenadas de localización 18.505351 latitud norte y -95.772905 longitud oeste, en la localidad de Acula, en el Municipio de Acula, Ver., para verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, en la etapa de comprobación el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; como seguimiento del análisis de la documentación aportada en la fase de solventación ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en la Sede Legislativa, se llevó a cabo una inspección física a la obra por parte de los Ciudadanos Adriana Sánchez Patlas y Francisco de Jesús Gonzales Martínez, Auditores Técnicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Rigoberto Solano Guillermo, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 092 EXP/OFV/03/2019, en las coordenadas de localización 18.50546 latitud norte, -95.77296 longitud oeste, en la localidad de Acula, en el Municipio de Acula, Ver., con finiquito de obra y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que los trabajos de drenaje sanitario no se encontraron brindando el servicio dado que los pozos de visita están llenos de agua, porque no se conectan a un punto de descarga, así mismo se encontraron deficiencias técnicas constructivas, en los trabajos de guarnición, banquetas y pavimento, lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, III, VI y XIV, 115 fracción XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la documentación presentada en la etapa de Solventación y en la Sede Legislativa y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en donde, se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a: “Guarnición de concreto...”, “Banqueta de concreto...” y “Pavimento de concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracciones I, VI, VII, VIII; 115 fracciones I, V, XVI y XVII y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 700 cm de sección. (SIC)	ML	1,105.80	636.30	469.50	\$292.40	\$137,281.80
Banqueta de concreto F'c=150 Kg/cm2, de 8 cm. De espesaro. (SIC)	M2	1,105.80	873.36	232.44	\$229.85	\$53,426.33
Pavimento de concreto hidráulico F'c=200 Kg/cm2. de 15 cm. De espesor. (SIC)	M2	4,009.86	3,981.78	28.08	\$520.37	\$14,611.99
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$205,320.12</b>
<b>IVA</b>						<b>\$32,851.22</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$238,171.34</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo con la documentación presentada en la etapa de Solventación y en la Sede Legislativa y resultado de las medidas obtenidas en la revisión física donde se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a: “Base hidráulica...”, “Pavimento de concreto...”, “Descarga sanitaria con tubería...”, “Construcción de registro sanitario...”, “Suministro e instalación de tubería de 8...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Base hidráulica de 15 cm. De espesor de material cementante gravoso. (SIC)	M3	1,255.09	1,202.96	52.13	\$419.10	\$21,847.68
Pavimento de concreto hidráulico F'c=200 Kg/cm2. de 15 cm. De espesor. (SIC)	M2	4,183.62	4,009.86	173.76	\$520.37	\$90,419.49
Descarga sanitaria con tubería de P.V.C. De 4 " de diámetro. (SIC)	PZA	171.00	103.00	68.00	\$1,452.08	\$98,741.44
Construcción de registro sanitario con tabique rojo recocido. (SIC)	PZA	171.00	103.00	68.00	\$2,223.20	\$151,177.60
Suministro e instalación de tubería de 8" de diámetro de P.V.C. serie 20. (SIC)	ML	630.00	623.20	6.80	\$276.30	\$1,878.84
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$364,065.05</b>
<b>IVA</b>						<b>\$58,250.41</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$422,315.46</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos en la aplicación de sanciones y penas convencionales que estipula la Vigésima Primera y Vigésima Tercera Cláusulas del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, con deficiencias técnicas constructivas y pagos en exceso por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$660,486.80 (Seiscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**Observación Número: TM-005/2018/004 ADM**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En las 7 obras revisadas, registradas con los números IO-830005800-E2-2018, 2018300055001, 2018300055002, 2018300055010, 2018300055013, 2018300051009 y IO-830005800-E1-2018, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-005/2018/005 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En las 5 obras revisadas, registradas con los números IO-830005800-E2-2018, 2018300055001, 2018300055002, 2018300055010 y 2018300055013, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para los recursos de origen Federal, con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 22 último párrafo (obras por administración directa), 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TM-005/2018/006 ADM**

**Descripción: Situación Física**

De las 7 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300055001, 2018300055010 y 2018300055013, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 10-830005800-E2-2018 y 2018300055002; a cargo de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

#### Número de obra

#### Descripción

IO-830005800-E2-  
2018

Pavimentación con concreto hidráulico primera etapa calle Boulevard Independencia, en Acula, Ver., en la localidad de Acula.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, faltan trabajos de pintura color amarillo tránsito a partir del cadenamiento 0+631.20 al 0+810.00 en guarniciones como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 26 de febrero de 2019, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

#### Número de obra

#### Descripción

2018300055002

Rehabilitación de drenaje sanitario en la Avenida Independencia de la cabecera municipal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, conforme se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2018, la obra brinda el servicio, sin embargo, existen pozos azolvados, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su atención y seguimiento.

**Observación Número: TM-005/2018/007 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$6,697,824.58 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$351,480.00	\$174,000.00	\$3,136,640.00	\$2,436,000.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 10 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$17,251,912.20, encontrando lo siguiente:

- 10 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

Con respecto a las Adjudicaciones por Invitación a cuando menos tres personas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 10 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 adjudicaciones, correspondientes a las obras con número IO-830005800-E1-2018, y IO-830005800-E2-2018 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 27 fracción I y párrafos del segundo al sexto, 28 y del 30 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 59, 60, 61, 62, 63 fracción I, 64, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De los 10 contratos se adjudicaron 7 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Óscar Valdez Hernández con adjudicación de 4 contratos por un monto total de \$3,203,692.20.

Fidel Uscanga Sena con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$1,926,369.11.

Resultando que, los Servidores y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.



Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES**

**Observación Número: DE-005/2018/001 ADM**

Los intereses y gastos de deuda de los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisión bursátil	05/12/2008	\$ 130,930.06	No registrados	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores de la Deuda Interna Extraordinaria
			7,416.30	No registrados	5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria

**Observación Número: DE-005/2018/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$1,643,314.48	\$1,509,598.03	\$0.00

**Observación Número: DE-005/2018/003 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$53,299.78	\$41,031.49
			Intereses de Deuda	130,930.06	0.00
			Gastos de Deuda	7,416.30	0.00

**Observación Número: DE-005/2018/004 ADM**

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$52,758.33	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	56,979.22	
			Octubre	47,851.56	
			Noviembre	48,014.94	
<b>Total</b>			<b>\$205,604.05</b>	<b>\$411,757.52</b>	

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-005/2018/005 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$1,643,314.48

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 5**

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### Recomendación Número: RM-005/2018/001

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-005/2018/002**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-005/2018/003**

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-005/2018/004**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-005/2018/005**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

**Recomendación Número: RM-005/2018/006**

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-005/2018/007**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**Recomendación Número: RM-005/2018/008**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la

aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**Recomendación Número: RM-005/2018/009**

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-005/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-005/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-005/2018/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-005/2018/004**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

**Recomendación Número: RDE-005/2018/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Recomendación Número: RDE-005/2018/002**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.



## 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Acula, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$1,032,326.04 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-005/2018/004 DAÑ	\$249,205.79
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$249,205.79</b>
2	TM-005/2018/002 DAN	\$122,633.45
3	TM-005/2018/003 DAÑ	660,486.80
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$783,120.25</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,032,326.04</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.